



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14518638 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de VASSALLO ZAGAL, RENZO MARTIN, identificado con DNI. N° 76796905 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CORPORACION REVAZA S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** A00001

**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

**A00001.**

(...)

ARTICULO SEPTIMO: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR LO QUE GOZA DE TODAS LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ADEMÁS:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS JUDICIALES, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MUNICIPALES, DE TRABAJO Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO REFERIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL, EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS FACULTADES PREVISTAS EN MATERIA LABORAL, LEY PROCESAL DE TRABAJO, DECRETO LEGISLATIVO 728.

B) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, CAJAS DE SEGURIDAD, LIBRETAS DE AHORROS Y DEPÓSITOS, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES.

C) GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, AVALAR, FIAR, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, CERTIFICADOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CRÉDITO.

D) DEPOSITAR Y RETIRAR DINERO, CHEQUES Y VALORES EN GENERAL EN LAS CUENTAS QUE LA SOCIEDAD POSEA EN LOS BANCOS, CAJAS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS SIN LÍMITE NI RESTRICCIÓN ALGUNA.

E) SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DE AVANCE ACCOUNT, DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, SOBREGIROS, MUTUO Y PRÉSTAMOS DE CUALQUIER NATURALEZA, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZA, CONTRATOS CON GARANTIAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O LAS QUE PERMITA LA LEY.

F) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES MEDIANTE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA O ANTICRESIS, ASÍ COMO, SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, TÍPICOS, ATÍPICOS O MODERNOS, INCLUSIVE LOS DE: USUFRUCTO, ARRENDAMIENTO, LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE OBRA, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO CONTRATO. ASIMISMO, PODRÁ SOMETER LAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.

G) COBRAR LO QUE SE ADEUDE A LA SOCIEDAD SOBRE CUALQUIER TITULO O CONCEPTO, OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES.

H) PRESENTARSE A LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS, RETIRAR LAS BASES, SOLICITAR LAS ACLARACIONES Y CONSULTAS, SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUERE NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES DE ACUERDO A LAS BASES Y REGLAMENTOS, DE DICHS CONCURSOS Y LICITACIONES, INTERVENIR EN EL MISMO ACTO DE LA LICITACION, PUDIENDO HACER LAS ACLARACIONES QUE ESTIME PERTINENTES, PRESENTAR LOS RECURSOS Y SOLICITUDES QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL RESGUARDO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE ASOCIACION, SI FUERE EL CASO, Y DE ADJUDICACION RESPECTIVA, INTERVENIR EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS, PRESENTAR LAS VALORIZACIONES Y DEMAS EXIGENCIAS, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER EN PERSONA DE SU CONFIANZA Y REVOCAR LA SUSTITUCION Y REASUMIR SU PLENO EJERCICIO TANTAS VECES COMO FUERE PRECISO.

I) SOLICITAR Y OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS, LOGOTIPOS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DIBUJO Y MODELOS INDUSTRIALES, ASÍ COMO TODO TIPO DE REGISTRO ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES.

J) TRAMITAR, SOLICITAR, OBTENER, CONSULTAR, SUBSANAR OBSERVACIONES Y REALIZAR TODO ACTO QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE OBRA, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y TODO TIPO DE LICENCIAS O PERMISOS MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS Y, EN GENERAL, QUE SE ENCUENTREN CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

K) OTORGAR, DELEGAR Y REVOCAR PODERES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO NOMBRAR, SUSPENDER O DESTITUIR A CUALQUIER OTRO GERENTE DE LA SOCIEDAD, INCLUIDO AL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y A CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. EN ESE SENTIDO, EL GERENTE GENERAL PODRÁ NOMBRAR, SUSPENDER, ASCENDER, DEGRADAR, AUTORIZAR CAMBIOS DE ÁREA Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES, EN RELACIÓN AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.

SE ENTIENDE QUE LAS FACULTADES SON MERAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS, YA QUE EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATO PRIVADO O PUBLICO, ASÍ COMO REALIZAR TODO ACTO JURÍDICO O ADMINISTRATIVO SIN LIMITACION ALGUNA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO OCTAVO: EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS JUDICIALES, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MUNICIPALES, DE TRABAJO Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO REFERIDAS EN EL CODIGO CIVIL, EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS FACULTADES PREVISTAS EN MATERIA LABORAL, LEY PROCESAL DE TRABAJO, DECRETO LEGISLATIVO 728.

B) SOLICITAR Y OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS, LOGOTIPOS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DIBUJO Y MODELOS INDUSTRIALES, ASÍ COMO TODO TIPO DE REGISTRO ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES.

C) TRAMITAR, SOLICITAR, OBTENER, CONSULTAR, SUBSANAR OBSERVACIONES Y REALIZAR TODO ACTO QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE OBRA, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y TODO TIPO DE LICENCIAS O PERMISOS MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS Y, EN GENERAL, QUE SE ENCUENTREN CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

D) REALIZAR GESTIONES Y ACTOS DE CARÁCTER MERAMENTE ADMINISTRATIVOS, POR LO QUE NO PODRÁ DISPONER DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD NI CELEBRAR NINGÚN ACTO QUE IMPLIQUE LA LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN DE ALGUNA DE LAS FACULTADES DE LA PROPIEDAD QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. DE ESTA MANERA, NO PODRÁ

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ENAJENAR NI TRANSFERIR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, NO PODRÁ DAR EN ARRENDAMIENTO NI CEDER EN USO, COMODATO, USUFRUCTO, CONSTITUIR CARGAS O GRAVÁMENES, NI REALIZAR NINGÚN ACTO QUE IMPLIQUE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO, POSESIÓN O TENENCIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD.

(...)  
PRIMERA: QUEDA NOMBRADO COMO GERENTE GENERAL, DON RENZO MARTIN VASSALLO ZAGAL, IDENTIFICADO CON DNI N° 76796905.=====

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

ESCRITURA PUBLICA DEL VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ANTE LUIS ROY PARRAGA CORDERO NOTARIO DE LIMA.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.


**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2021-99999-720219 S/ 26.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por PEREZ JORDAN, IRMA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 12:03:00 horas del 23 de Abril del 2021.

  
IRMA LEONILDA PÉREZ JORDÁN  
Abogado - Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.